



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GUERREROS PÚRPURA Y FUNDACIÓN SIN DAÑO

En Madrid, a 11 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la **ASOCIACIÓN GUERREROS PÚRPURA**, con NIF G88071923, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección primera, número 38.285, y domicilio social en 28915 Leganés, calle Monegros 37 6ºB; representada por su Presidente, Dña. María del Pilar Jiménez Palacios, con DNI 05922858-J; en adelante la ASOCIACIÓN.

Y de otra parte, Doña María Luisa Paloma Pastor Alfonso mayor de edad, con CIF 07213040X actuando en calidad de presidenta y en nombre y representación de **FUNDACIÓN SIN DAÑO**, provista del NIF G87747762, domicilio social en 28004 Madrid, calle Barquillo número 30, 3º derecha puerta B. Inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 2016

EXPONEN

I.- Que la Fundación Sin Daño es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyos fines de interés general son el desarrollo de la investigación y estudio de la prevención y tratamiento del daño cerebral sobrevenido, en especial en la edad infantil y juvenil, así como la atención y ayuda a los afectados y sus familiares.

II.- Que la ASOCIACIÓN Guerreros Púrpura es entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:

- Apoyar e impulsar la **investigación** de enfermedades neurológicas, metabólicas y endocrinas.
- Apoyar a los niños con enfermedades neurológicas, metabólicas y endocrinas y a sus familias para mejorar su **calidad de vida**.
- Apoyar e impulsar las **terapias de rehabilitación** de los niños con enfermedades neurológicas, metabólicas y endocrinas.



- Apoyar e impulsar la **educación** de los niños con enfermedades neurológicas, metabólicas y endocrinas.
- Fomentar actividades de **ocio y tiempo libre** para los niños con enfermedades neurológicas, metabólicas y endocrinas y a sus familias.
- La **difusión, formación y creación de programas de investigación** de este tipo de cuadros médicos, de enfermedades raras, no diagnosticadas o que afecten a niños con una enfermedad severa incluida la organización de congresos, mesas de diálogo, cursos y charlas.
- La **recogida de fondos** destinada a cubrir las necesidades de los niños con enfermedades raras, no diagnosticadas o a todos los niños con una enfermedad severa; tanto para su bienestar, como para las terapias, tratamientos, o cualquier necesidad que implique la enfermedad que acosa al niño, incluidas las de tipo asistencial sanitario, social o cualesquiera otras que se pongan de manifiesto en cada uno de los casos, sin ninguna limitación entendiéndose comprendidas entre dichas necesidades las que requieran el encargo de proyectos de realización de obras de reforma o adaptación de centros asistenciales y sanitarios de cualquier tipo, adquisición y donación de materiales terapéuticos y cualesquiera otros que resulten necesarios para el tratamiento terapéutico y la mejora de la calidad de vida y el bienestar de los niños afectados y de sus familias.

III.- Que ambas son entidades sin ánimo de lucro que promueven la plena inclusión de los diversos colectivos a los que representan y facilitan recursos a los mismos y a su entorno más cercano para mejorar su calidad de vida.

Todas mediante este convenio marco expresan su deseo y disposición para colaborar conjuntamente y formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de la futura colaboración entre las partes, que se desarrollarán mediante los anexos que se incorporen o se firmen en el marco de este convenio de colaboración y que versarán, principalmente, sobre las siguientes materias:



- a) El fomento de la investigación científica en beneficio de las personas que representan.
- b) La realización de actividades conjuntas para la difusión del conocimiento que pueda ser de utilidad para mejorar la vida de las personas afectadas por las patologías, sus familiares y los profesionales que las atienden.
- c) La unión de las mismas en caso de necesidad para promover iniciativas de presión a las diversas administraciones públicas para alcanzar objetivos comunes.
- d) La colaboración entre las entidades en aquellas iniciativas que puedan resultar de interés para las personas que conviven con las patologías (afectados, familiares y profesionales).

Segunda. Comienzo y duración

La duración del presente Convenio será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma. Será prorrogado automáticamente, excepto si alguna de las dos partes expresa lo contrario tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

Tercera. Ambas partes se comprometen a:

1. Que ambas partes se comprometen cuando proceda, a mantener una comunicación recíproca para las actividades objeto del Convenio
2. Dar información sobre formación, congresos o jornadas que estén relacionadas con la promoción de los objetivos del Convenio
3. Promocionar y difundir la labor colaborativa y social de ambas entidades, a través de las webs www.guerrerospurpura.org y www.fundacionsindano.com en las diferentes redes sociales que se utilicen.

Cuarta. Protección de datos

Ambas partes se comprometen a que cualquier información directa o indirectamente recibida como consecuencia del presente acuerdo, será tratada



de forma confidencial y será sometida a las mismas medidas de seguridad que cada una aplique a su propia información, no pudiendo ser cedida ni traspasada a un tercero sin la autorización escrita por parte de la propietaria de la información. Así mismo las partes se comprometen a limitar el acceso a dicha información a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del presente acuerdo, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ambas partes se comprometen al estricto cumplimiento de lo establecido en la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, y demás legislación complementaria.

Y en prueba de conformidad de todo lo escrito arriba, se firma el presente convenio en Madrid a 11 de Noviembre de 2019.

Por Fundación Sin Daño

Por Asociación Guerreros Púrpura



Guerreros
Púrpura

Asociación sin ánimo de lucro
NIF G 88071923
C/Monegros, 37 6ºB
28915 Leganés (Madrid)

Dirección de Fundación Sin Daño

María del Pilar Jiménez Palacios
Presidenta de la Asociación Guerreros Púrpura